PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
**DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS**

***Contrato Nº 38 / 2.020***

***"Consultoría en Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica"***

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, Ministro-Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **Abog. Jorge Augusto Zárate Leiva** con **RUC: 1744334-2**, con domicilio en la calle Alejo García Nº 1396 esq. Cap. Gwynn de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay; representada en este acto por el Abogado Jorge Augusto Zárate Leiva, con Cedula de Identidad N° 1.744.334, en carácter de propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Consultoría en Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

***1. OBJETO***

*El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del llamado denominado "CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA".*

***2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO***

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:*

*a) Contrato;*
*b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
*c) Los datos cargados en el SICP;*
*d) La oferta del proveedor;*
*e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.*

***3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO***

*Los documentos adicionales del contrato son: **(NO APLICA.)***

***4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO***

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 387.519. Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2021 y 2020, estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto.*

***5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN***

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 17/2020 "Consultoría en contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3.926/2020.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

JORGE A. ZARATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7981

***6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

| *Ítem* | *Descripción del Bien y/o Servicio* | *Unidad de Medida* | *Presentación* | *Cantidad* | *Precio Unitario (IVA Incluido)* | *Precio Total (IVA Incluido)* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *Consultoría en Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica* | *Mes* | *Evento* | *24* | *5.000.000* | *120.000.000* |
| | | | | | ***Precio Total:*** | ***120.000.000*** |

*El costo unitario mensual del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)**, siendo el monto total **Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones).***

*El Consultor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.*

***7. VIGENCIA DEL CONTRATO***
*Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

***8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS***
*Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.*

***9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***
*La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

***10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***
*La garantía para el seguro de responsabilidad profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.*

***11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA***
*El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
*En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.*

***12. MULTAS***
*Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

JORGE A. ZARATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7981

*La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

***13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO***

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.*

***14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

*Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.*

***15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN***

*Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.*

***16. CONFORMIDAD***

*En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 16 del mes de diciembre del 2.020.*

JORGE A. ZARATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7981

*Jorge Augusto Zarate Leiva*
*C.I. 1.744.334*
*Propietario*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

*César Ibarrola Cano, Ministro*
*Director General de Administración y Finanzas*
*Presidencia de la República*

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023